

Congreso.

Nº 3515



## Sección Administrativa

Clase .....

Serie .....

Materia .....

Asunto .....

Marzo 9 - 1895.  
Julio 28 - 1896.



Legajo n.º XIV

Y<sup>o</sup> M<sup>o</sup>

Año 1896

3575

Expediente n.º 12

# ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Solicitud de D. W. de la Guardia, apoderado de D. Charles S. Hull, para que se conceda a éste privilegio por veinte años para extraer por medio de maquinarias extractos tánicos de sustancias vegetales de esta República.

## TRAMITES

El Congreso se ocupó del asunto, desde el 7 de junio de 1895 hasta el 28 de julio de 1896 en que queda pendiente la discusión del dictamen negativo de la Comisión de Fomento.

Rma 602

## ESTADO DEL ASUNTO

Pendiente en la discusión del dictamen de la Comisión.

Iniciado el 7 de junio de 1895

Estante n.º III

Concluido el Pendiente en 28 de Julio de 1896

Cajón B



Pendiente Ino 8 -

1896

S No 8

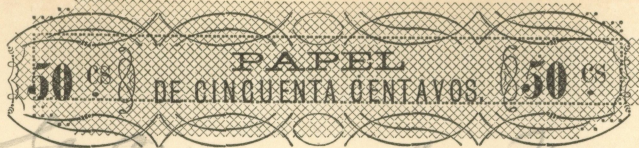
Solicitud de don W. de la Guara  
dia apoderado de don Charles S  
Wells, para que se conceda a este pri  
vilegio por veinte años para extraer  
por medio de maquinarias extra  
tos cánceros de sustancias vegetales  
de esta República.

Solicitud pendiente - Suspense la  
discusion del dictamen - 28 de Julio -

Pendiente

28 de Julio de 1896



*Pase a la Comisión de Fomento*

## Congreso Constitucional -

Wenceslao de la Guardia Fábrega,  
al Soberano Congreso expongo:

Con mi carácter de apoderado es-  
pecial de don Charles T. Hull, vengo  
a solicitar de este alto cuerpo, privile-  
gio por el término de veinte años,  
para extraer, por medio de maquina-  
ria, extractos únicos de sustancias vege-  
tales de esta República. -

Los gastos que la instalación de  
dicha maquinaria demanda, son tan consi-  
derables, que no podrían llevarse a e-  
fecto, sin un privilegio que asegure los  
resultados que el empresario se propo-  
ne; y las grandes ventajas que el país  
en general ha de reportar del estable-  
cimiento de una industria nueva é  
inminentemente productiva, son mo-  
tivo bastante para suponer que la  
Representación Nacional accederá que  
tra a esta petición. -

Acompaño el poder del Señor Hull.

San José, junio 6 de 1893. -

W. de la Guardia.

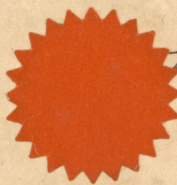


2

Sepan todos por la presente, que yo, Charles S. Hull, comerciante, mayor de edad, soltero y vecino de la ciudad de Newton, condado de Middlesex, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de America, deseando obtener en la Republica de Costa Rica, privilegio para estraer, por medio de maquinaria, extractos tánicos de sustancias vegetales de aquella Republica, para uso en el pais y para la esportacion, doy poder amplio á don Wenceslao de la Guardia y Fábrega, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San José de Costa Rica, para que en su nombre pida al Congreso el dicho privilegio y dé todos los pasos necesarios para obtenerlo, pudiendo el señor de la Guardia obligarme á cuantas compensaciones se le pidan á cambio del privilegio y crea convenientes el señor de la Guardia con tal que el dicho señor de la Guardia no exceda las instrucciones contenidas en una carta mia que lleva referencia á este poder y con la misma fecha, -pues con este documento le confiero mi poder generalisimo para este asunto, con facultad ademas de sustuir este poder y revocar sustituciones.

En testimonio de lo cual, he puesto mi firma y sello hoy dia 9 de Marzo del año de nuestro Señor mil ocho cientos noventa y cinco.

Firmado y sellado  
en la presencia de



*Charles S. Hull*

*Witness Henry Brooks  
Jas. T. Kirkpatrick*



Estados Unidos de America

Estado de Massachusetts

Suffolk.s.s.

Boston, 9 de Marzo del 1895.

Entonces personalmente compareció el nombrado Charles S. Hull, á quien doy fé conocer así como de su aptitud civil para obligarse, y reconoció en el anterior documento como su libre acto y hecho.

Ante mi

*Benj. Palmer*  
Notario Publico.



Commonwealth of Massachusetts.

OFFICE OF THE SECRETARY.

Boston, Mch. 9. 1895.

I hereby Certify, That on the 30<sup>th</sup> day of December 1891,

*Benjamin S. Palmer*

was appointed and commissioned, and on the 4<sup>th</sup> day of January 1892, duly received the qualifying oaths thereunder, as a **NOTARY PUBLIC** for the said Commonwealth, for the term of seven years from the date of said commission; that, as such Notary Public, he is by law authorized to administer oaths and take acknowledgments of deeds and other instruments throughout the Commonwealth; and that to his acts and attestations, as such, full faith and credit are and ought to be given, in and out of Court.

In Testimony of which, I have hereunto affixed the  
SEAL OF THE COMMONWEALTH the date first above written.

*W<sup>m</sup> M. Olin*

Secretary of the Commonwealth.





Consulado de la Republica de COSTA RICA en Boston.

Boston, 9 de Marzo del 1895.

Certifico que la firma del señor *Benj. S. Palmer.*  
 Notario Publico por la ciudad de Boston y condado de Suffolk en  
 el Estado de Massachusetts, y la del señor *Wm. M. Oliver*  
 Secretario de Estado por el Estado de Massachusetts, son las  
 que usan en el ejercicio de sus funciones.



*Charles E. Lauborn*  
 Consul.

( 3 )



5  
Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, siete de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Leídos la anterior solicitud y documentos anexos, se mandaron pasar a la Comisión de Fomento para que emita dictamen.

Señor.

Orzco

Secretaría de la Comisión Permanente. Palacio Nacional. San José, cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

La Presidencia dispuso en la sesión de hoy, que la anterior solicitud presentada al Congreso en sus últimas sesiones, pase al estudio del Diputado Sáenz don Carlos.

Vicente Orzco

Secretaría de la Comisión Permanente. Palacio Nacional. San José, octubre veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

En la sesión de esta fecha, el Señor Presidente manifestó: que al Diputado Sáenz (don Carlos) se le había dado en Comisión esta solicitud para que emitiera su dictamen, pero por habersele concedido licencia al referido Señor Sáenz hasta por seis meses, pasaba en Comisión de nuevo este expediente al Diputado Señor Lizano.

Vicente Orzco

Se-



Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San  
José, Caloce de Julio de mil ochocientos no-  
venta y seis.

Leida la solicitud presentada  
al Congreso de 1895 por don Wences-  
las de la Guardia como apoderado  
de don Carlos T. Hull, para que se le  
conceda privilegio por veinte años para  
extraer por medio de maquinaria es-  
trados tánicos de sustancias vegetales  
del país, y estando ya admitida se  
mandó pasar como está acordado, a  
la Comisión de Fomento para que emi-  
ta dictamen.

Orozco

Lizano



# Congreso Constitucional

Don Wenceslato De la Guardia Fabrega en representación del señor Don Charles I. Hull, solicita de este alto Cuerpo se le conceda privilegio por el término de veinte años, para extraer, por medio de maquinaria, extracto <sup>de sustancias</sup> ~~de~~ vegetales de la República.

Viendo su solicitud en que establece una industria nueva de utilidad para el país, inminentemente productiva; y en que los gastos de instalación de la maquinaria son tan fuertes que necesitan de la concesión del privilegio solicitado.

Es indudable que toda industria nueva por insignificante que sea, da impulso a la riqueza del país y que debe cultivarse en tanto cuanto sea posible, y de la que se trata se deja ver que bien implantada sería beneficiosa; pero también lo es que los privilegios de suyo son odiosos y por ningún motivo deben concederse, por que si bien esa industria allega la riqueza nacional, si se le otorga privilegio favorece al concesionario únicamente y excluye a otras personas que pudieran explotar la misma industria, estableciendo la competencia que en todo caso sería beneficiosa a la nación.

Indudablemente en Costa Rica es abundantísima en plantas tintóreas y que producen tinturas y concediéndose el privilegio solicitado se favorecería, no la industria nueva que se implanta, sino al concesionario, y en este caso ~~se daría~~ en perjuicio público y beneficio particular.

Si el solicitante limitara su petición a introducir exenta de derechos la maquinaria propia o cargase esta concesión, pues bien sabido es que otras personas con igual derecho podrían hacer la misma solicitud.



Como ya se ha dicho en la Cámara  
en diferentes debates, que por ningún motivo  
deben otorgarse privilegio y estando de acuerdo  
con ese principio la Comisión, propone a la  
Cámara deseché la solicitud del señor de  
la Guardia, que hace en nombre de su  
constituyente Hull, por creer que no es bene-  
ficia a los intereses del país.

Salas de las Comisiones. - Comisión de  
Convento. San José, 20 de julio de 1896.

Emmanuel Mourad

Policarpo Erazo

Franco Finestras

Secretaría del Congreso. Sala  
Nacional. San José, julio vein-  
te de mil ochocientos noventa y seis

Leído el anterior dictamen se  
mandó publicar en el periódico  
oficial -

Ortega

Lizano

Se publicó el dictamen anterior en la Ga-  
ceta oficial n.º 168, de fecha 22 de julio 1896.  
Juan de A. Ramírez  
Oficial Mayor.



7

Secretaria del Congreso Palacu Nacional  
San José Julio veintiocho de mil ochocientos  
noventa y seis

Leído y puesto a discusión el dictamen de la Comisión de Fomento, desfavorable a la solicitud del señor don Carlos S. Hull para extraer extractos tanínicos de sustancias vegetales del país: hicieron uso de la palabra los Representantes Sr. González y; Farrón, García en contra del dictamen. El Diputado Orea nuevo hizo moción para que se suspendiera la discusión al referido asunto hasta tanto la Comisión hablara con el señor de la Guardia como apoderado del señor Hull. puesta en discusión esa moción. después de un ligero debate entre los Diputados Sr. Pacheco, García, González y el Martínez, y recibida la votación resultó aprobada.

Orea

Lizano